

En el ámbito judicial:

Cualquier persona que tome conocimiento de un hecho de violencia basada en género puede dar noticia a la Justicia o a la Fiscalía, que adoptarán de inmediato las medidas de protección urgentes que estimen pertinentes de acuerdo a la ley.

Siempre que la denuncia presente verosimilitud, no cabrá responsabilidad de tipo alguno a quien la hubiere dado.

El denunciado está obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser conducido al Juzgado con auxilio de la fuerza pública.

Las partes deberán ser escuchadas por separado bajo la más seria responsabilidad del Juez actuante y en ningún caso estarán presentes en forma conjunta en la misma sala.

En estos procesos queda prohibida la mediación y la conciliación.

Línea de atención gratuita

0800 41 41
***4141**



Poder Judicial
URUGUAY

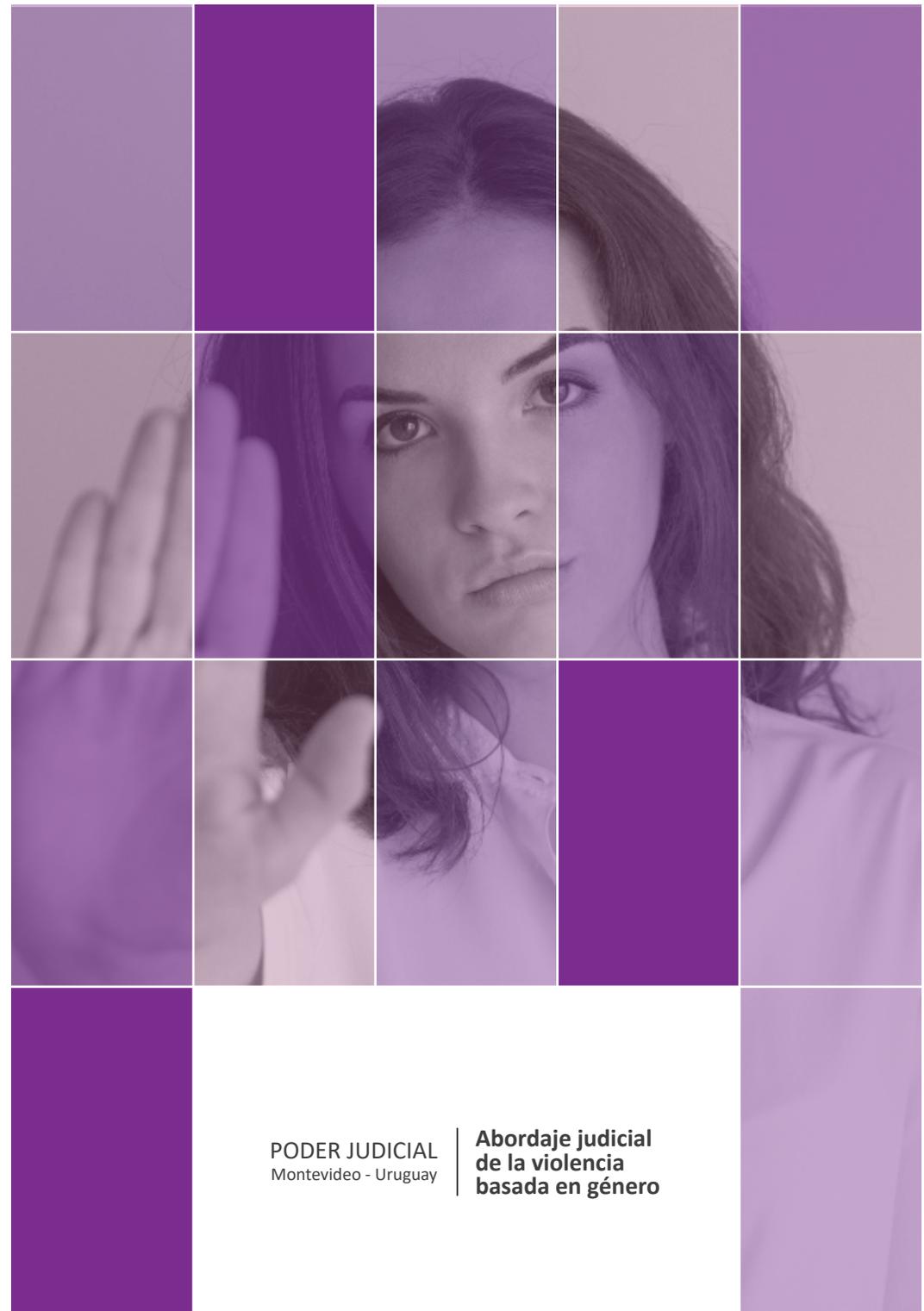
www.poderjudicial.gub.uy

UJ Unidad
Especializada
en Género

Fotografías: Freepik @katemangostar

PODER JUDICIAL
Montevideo - Uruguay

**Abordaje judicial
de la violencia
basada en género**



alcance

La ley n° 19.580 garantiza a las mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación, el goce de una vida libre de violencia basada en género, además de declarar prioritaria la necesidad de erradicar la violencia ejercida contra ellas, así como contra los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 9, reconoce a las niñas, niños y adolescentes, ya sean víctimas o testigos de actos de violencia, el derecho a estar informados de sus respectivas causas, a ser escuchados, a evitar su revictimización, a ser protegidos en su integridad física y emocional, al respeto de su privacidad y a estar acompañados por una persona de confianza.

La violencia basada en género es toda forma de ...

Discriminación que afecta la vida, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad de las mujeres.

El artículo 123 del Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) expresa que también se entiende por maltrato hacia niñas, niños y adolescentes su exposición a violencia basada en género contra sus madres u otras personas a cargo de su cuidado.

salud

Las instituciones prestadoras de salud, públicas o privadas, deberán brindar servicios de salud integrales a las mujeres que hayan vivido este tipo de situaciones, así como a sus hijas e hijos a cargo.

responsabilidad estatal

El Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar la violencia basada en género, así como proteger, atender y reparar a las víctimas en caso de falta de servicio.

Además, debe fomentar el conocimiento de los derechos de las mujeres, en especial el derecho a la vida libre de violencia, así como impulsar, en lo posible, la modificación de los patrones socioculturales de conductas basadas en la idea de inferioridad o subordinación de las mujeres.

trabajo

Las víctimas de violencia basada en género tendrán derecho al pago íntegro de su salario o jornal por el tiempo que conlleve la asistencia a audiencias, pericias u otras diligencias o instancias administrativas o judiciales. Además, gozarán de licencia extraordinaria por el lapso de 24 horas a partir de la denuncia.

También tienen derecho a que las medidas de protección que se adopten no afecten su trabajo o carrera funcional. Por un plazo de seis meses a partir de la imposición de medidas cautelares, no podrán ser despedidas. Y si lo fuesen, se les abonará el importe equivalente a seis meses de sueldo más indemnización legal.